

Selvo 5024
cañal

APRUEBA ADDENDUM DE CONTRATO DE
CONCESIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2319

Santiago, - 5 AGO 2008

VISTO: Los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; el artículo 3° de la Ley N° 18.686; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, la Ley 18.059; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19663, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución N° 15, de 2008, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación de Vías 2008), la Resolución N° 37, de 2009, que Aprueba Modificaciones y Respuestas a Bases de Licitación que indica; la Resolución N° 106, de 2009, que Aprueba Modificaciones a Bases de Licitación que indica; la Resolución Exenta N° 1595, de 2009, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones la Resolución Exenta N° 1906, de 2009, del Subsecretario de Transportes; las Actas de las Comisiones de Recepción de las Propuestas y de Apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas; la Resolución N° 166 que aprueba el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, en adelante el "Contrato de Concesión"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución N° 15, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la ciudad de Santiago para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses (Licitación de Vías 2008) y sus respectivos anexos.
2. Que con fecha 01 de octubre de 2009, en conformidad con las Bases de Licitación Transantiago 2008, el adjudicatario del proceso de licitación referido, suscribió con el Ministerio un Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el "Contrato de Concesión"), el cual fue aprobado por la Resolución N° 166, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
3. Que el plan de transporte urbano de la Ciudad de Santiago comprende un sistema complejo, integrado por diversas Unidades de Negocio, que en la actualidad se encuentran concesionadas y en operación.
4. Que de acuerdo a las evaluaciones periódicas que se realiza y velando por el mejoramiento continuo del sistema se ha detectado que es necesario aumentar la cobertura del servicio 302 en La Pintana y crear conexión sin transbordo hacia el Centro de Santiago por Av. Manuel Rodríguez, junto con ajustar la oferta del servicio 303c de acuerdo a la demanda en los ejes de Santo Domingo y Compañía, así como mitigar en hora punta el acoplo de los buses del servicio 314 en el sector de Lo Marcoleta con Parroquia Jesús Obrero, comuna de Quilicura.
5. Que atendido lo anterior, es necesario adecuar el contrato de concesión de vías, de acuerdo a lo señalado en el presente documento, las cuales permitirán la mejor operación de los servicios, siendo un mecanismo

adecuado y suficiente para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, como asimismo, de establecer ciertas condiciones de operación que accedan a los contratos de concesión y que permitan al concesionario, atender nuevos servicios con los buses que correspondan, garantizando de esta manera la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico y patrimonial alguno para el Concesionario.

RESUELVO:

APRUÉBASE el addendum al Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses de 31 de julio de 2011, suscrita entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 3, Buses Vulé S.A., cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 1 de agosto de 2011, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don Pedro Pablo Kuczynski Domínguez, chileno, casado, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad N° 7.051.188-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Ministerio" o "MTT" indistintamente, por una parte y por la otra, la Sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N°3, Buses Vulé S.A. Rut N° 76.071.048-2, representada por don Simón Abelardo Doeque San Martín, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 5.800.674-2, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1948, comuna de Santiago, en adelante "el Operador" o "el Concesionario", indistintamente; se ha convenido el siguiente addendum al Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses:

Cláusula 1 ANTECEDENTES

1. Que las Bases de Licitación Transantiago 2008 fueron aprobadas por Resolución N° 15, de 2008, y modificadas según Resoluciones N° 37 y 108, de 2008, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación, fueron aprobadas por Resoluciones N°37 y N°1585 de 2009, todas del mismo Ministerio.
2. Que en atención a lo anterior, el operador compareciente presentó oferta y resultó adjudicatario de la denominada Unidad de Negocio Troncal N° 3, según Resolución Exenta N° 1908, de la Subsecretaría de Transportes, publicada en el Diario Oficial, con fecha 07 de septiembre de 2009.
3. Que con fecha 01 de octubre de 2008, en conformidad con las Bases de Licitación Transantiago 2008, el adjudicatario del proceso de licitación referido, suscribió con el Ministerio un Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el "Contrato de Concesión"), el cual fue aprobado por la Resolución N° 166, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
4. Que se ha hecho necesario aumentar la cobertura del servicio 302 en la comuna de La Pintana y crear una conexión sin transbordo hacia el centro de Santiago por Av. Manuel Rodríguez, junto con ajustar la oferta del servicio 303c de acuerdo a la demanda en los ejes de Santo Domingo y Compañía, así como mitigar en hora punta el acopio de los buses del servicio 314 en el sector de Lo Marcoleta con Parroquia Jesús Obrero, comuna de Quilicura.
5. Que atendido lo anterior, es necesario adecuar el contrato de concesión de vías, de acuerdo a lo señalado en el presente documento, las cuales permitirán la mejor operación de los servicios, siendo un mecanismo adecuado y suficiente para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, como así mismo, de establecer ciertas condiciones de operación que accedan a los contratos de concesión y que permitan al concesionario, atender nuevos servicios con los buses que correspondan, garantizando de

esta manera la satisfacción del Interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico y patrimonial alguno para el Concesionario.

Ciáusula 2 DEFINICIONES

Para los efectos del presente addendum al Contrato de Concesión, primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, en adelante: "Bases de Licitación Transporte Santiago 2008", incluidas sus modificaciones posteriores, independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación del presente addendum al contrato.

Ciáusula 3 ADDENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN

Las partes acuerdan que la Flota Base del Concesionario compareciente se incrementará en 7 buses, de 98 plazas de capacidad de transporte cada uno, equivalentes a 686 Plazas, mediante la transferencia de igual cantidad de buses y plazas desde la Flota de Reserva del concesionario hacia su Flota Base.

Las plazas aludidas en el párrafo anterior, deberán estar inscritas como Flota Base en el Registro Nacional a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, con la anticipación necesaria para iniciar su operación, como Flota Base, a las 00:00 horas del día 6 de agosto de 2011.

Ciáusula 4 VARIOS

1. En todo lo no modificado por el presente instrumento seguirán vigentes las estipulaciones pertinentes de las Bases de Licitación de Vías 2008 y de los acuerdos suscritos entre este Ministerio y el concesionario compareciente.
 2. Buses Vulé S.A. declara que los buses que se transfirieran a la Flota Base del concesionario dieron cumplimiento expreso a lo establecido en la cláusula 17 del respectivo contrato de concesión, al momento de su primera inscripción en el Registro Nacional a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; y que corresponden a buses que cumplen con estándar Transantiago y están compuestos por tecnologías Euro III, EPA 98 Diesel o superior y cuentan con algún sistema de post tratamiento de emisiones que permite reducirlos en al menos un 80% original de fábrica, certificado por el Centro de Control y Certificación Vehicular, según la normativa vigente.
 3. Al Concesionario les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicen en el futuro en relación con las condiciones y normativa dentro de la que funcionarán dichos servicios, en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operación de los servicios, dentro de los márgenes que autoriza el presente Contrato, no se considerarán como modificaciones al contrato.
 4. Las partes acuerdan que el texto del presente instrumento, constituye un mecanismo necesario para optimizar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, garantizando de esa forma la satisfacción del Interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago.
- Además, las partes comparecientes acuerdan que el presente instrumento, contiene los mecanismos adecuados y suficientes para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, como asimismo, de establecer ciertas condiciones de operación que permitan a los Concesionarios atender los servicios comprometidos.

garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.

Como consecuencia de lo anterior, el Operador compareciente declara por este acto que renuncia a ejercer cualquier acción o reclamación en sede judicial o administrativa, tanto respecto del Estado de Chile, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, como del Sistema de Transportes de la Provincia de Santiago y Comunas de San Bernardo y Puente Alto, derivado de las materias contenidas en el presente addendum contractual, salvo aquellas acciones conducentes para el cumplimiento del presente acto jurídico.

5. El presente instrumento se otorga en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos a disposición del Concesionario, en tanto que los otros dos quedan en poder del Ministerio.

6. **Personerías:** La personería de don Simón Abelardo Dosque San Martín, para actuar en representación de la empresa Buses Vuile S.A., consta en la escritura pública, de fecha 21 de septiembre de 2009, otorgada ante el Notario Público de la Séptima Notaría de Santiago, doña María Soledad Santos Muñoz; en tanto que la personería de don Pedro Pablo Errázuriz Domínguez consta en Decreto Supremo N° 33, de fecha 16 de enero de 2011, del Ministerio del Interior.

FDO. SIMÓN ABELARDO DOSQUE SAN MARTÍN; Buses Vuile S.A.; PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ; Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



FDO. PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ
Subsecretario de Transportes y Telecomunicaciones

GHH/WWW.PACTOSINUDICOM

**ADDENDUM DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO DE VÍAS DE LA
CIUDAD DE SANTIAGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
URBANOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS
MEDIANTE BUSES**

ENTRE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Y

BUSES VULE S.A.

UNIDAD DE NEGOCIO TRONCAL N° 3

En Santiago de Chile, a 1 de agosto de 2011, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don Pedro Pablo Kuczynski Domínguez, chileno, casado, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad N° 7.051.188-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Ministerio" o "MTT" indistintamente, por una parte y por la otra, la Sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N°3, Buses Vule S.A. Rut N° 76.071.048-2, representada por don Simón Abelardo Dosque San Martín, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 5.800.674-2, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1948, comuna de Santiago, en adelante "el Operador" o "el Concesionario", indistintamente; se ha convenido el siguiente addendum al Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses:

Clausula 1

ANTECEDENTES

1. Que las Bases de Licitación Transantiago 2008 fueron aprobadas por Resolución N° 15, de 2008, y modificadas según Resoluciones N° 37 y 106, de 2009, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación, fueron aprobadas por Resoluciones N°37 y N°1595 de 2009, todas del mismo Ministerio.
2. Que en atención a lo anterior, el operador compareciente presentó oferta y resultó adjudicatario de la denominada Unidad de Negocio Troncal N° 3, según Resolución Exenta N° 1908, de la Subsecretaría de Transportes, publicada en el Diario Oficial, con fecha 07 de septiembre de 2009.
3. Que con fecha 01 de octubre de 2009, en conformidad con las Bases de Licitación Transantiago 2008, el adjudicatario del proceso de licitación referido, suscribió con el Ministerio un Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el "Contrato de Concesión"), el cual fue aprobado por la Resolución N° 166, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
4. Que se ha hecho necesario aumentar la cobertura del servicio 302 en la comuna de La Pintana y crear una conexión sin transbordo hacia el centro de Santiago por Av. Manuel Rodríguez, junto con ajustar la oferta del servicio 303c de acuerdo a la demanda en los ejes de Santo Domingo y Compañía, así como mitigar en hora punta el acopio de los buses del servicio 314 en el sector de Lo Marcoleta con Parroquia Jesús Obrero, comuna de Quilicura.
5. Que atendido lo anterior, es necesario adecuar el contrato de concesión de vías, de acuerdo a lo señalado en el presente documento, las cuales permitirán la mejor operación de los servicios, siendo un mecanismo adecuado y suficiente para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, como así mismo, de establecer ciertas condiciones de operación que accedan a los contratos de concesión y que permitan al concesionario, atender nuevos servicios con los buses que correspondan, garantizando de esta manera la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e

implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico y patrimonial alguno para el Concesionario.

Cláusula 2

DEFINICIONES

Para los efectos del presente addendum al Contrato de Concesión, primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, en adelante: "Bases de Licitación Transantiago 2008", incluidas sus modificaciones posteriores, independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación del presente addendum al contrato.

Cláusula 3

ADDENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN

Las partes acuerdan que la Flota Base del Concesionario compariente se incrementará en 7 buses, de 98 plazas de capacidad de transporte cada uno, equivalentes a 686 Plazas, mediante la transferencia de igual cantidad de buses y plazas desde la Flota de Reserva del concesionario hacia su Flota Base.

Las plazas ahudidas en el párrafo anterior, deberán estar inscritas como Flota Base en el Registro Nacional a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, con la anticipación necesaria para iniciar su operación, como Flota Base, a las 00:00 horas del día 6 de agosto de 2011.

Cláusula 4

VIARIOS

1. En todo lo no modificado por el presente instrumento seguirán vigentes las estipulaciones pertinentes de las Bases de Licitación de Vías 2008 y de los acuerdos suscritos entre este Ministerio y el concesionario compariente.
2. Buses Vule S.A. declara que los buses que se transfirieron a la Flota Base del concesionario dieron cumplimiento expreso a lo establecido en la cláusula 17 del respectivo contrato de concesión, al momento de su primera inscripción en el Registro Nacional a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; y que corresponden a buses que cumplen con estándar Transantiago y están compuestos por tecnologías Euro III, EPA 98 Diesel o superior y cuentan con algún sistema de post tratamiento de emisiones que permite reducirlas en al menos un 80% original de fábrica, certificado por el Centro de Control y Certificación Vehicular, según la normativa vigente.
3. Al Concesionario les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativa dentro de la que funcionarán dichos servicios, en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de

contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operación de los servicios, dentro de los márgenes que autoriza el presente Contrato, no se considerarán como modificaciones al contrato.

4. Las partes acuerdan que el texto del presente instrumento, constituye un mecanismo necesario para optimizar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago.

Además, las partes comparecientes acuerdan que el presente instrumento, contiene los mecanismos adecuados y suficientes para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, como asimismo, de establecer ciertas condiciones de operación que permitan a los Concesionarios atender los servicios comprometidos, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.

Como consecuencia de lo anterior, el Operador compareciente declara por este acto que renuncia a ejercer cualquier acción o reclamación en sede judicial o administrativa, tanto respecto del Estado de Chile, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, como del Sistema de Transportes de la Provincia de Santiago y Comunas de San Bernardo y Puente Alto, derivado de las materias contenidas en el presente addendum contractual, salvo aquellas acciones conducentes para el cumplimiento del presente acto jurídico.

5. El presente instrumento se otorga en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos a disposición del Concesionario, en tanto que los otros dos quedan en poder del Ministerio.

6. **Personerías:** La personería de don Simón Abelardo Dosque San Martín, para actuar en representación de la empresa Buses Vule S.A., consta en la escritura pública, de fecha 21 de septiembre de 2009, otorgada ante el Notario Público de la Séptima Notaría de Santiago, doña María Soledad Santos Muñoz; en tanto que la personería de don Pedro Pablo Errázuriz Domínguez consta en Decreto Supremo N° 33, de fecha 16 de enero de 2011, del Ministerio del Interior.

SIMÓN ABELARDO DOSQUE SAN
MARTÍN
Buses Vule S.A.

MINISTRO PEDRO PABLO ERRÁZURIZ
DOMÍNGUEZ
Ministro de Transportes y
Telecomunicaciones

